



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 528-2022-MDM-ALC.

Marcavelica, 30 de diciembre de 2022.

VISTO:

El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO s/n de fecha 20.12.2022; INFORME N° 382-2022-MDM-SGRHH, de fecha 28.12.2022; INFORME N° 592 -2022-MDM/GAJ, de fecha 29.12.2022; PROVEÍDO S/N de fecha 29.12.2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO S/N, servidor municipal Don HENRY SANCHO DÁVILA AYASCA, comunica que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 092-2022-MDM-ALC., de fecha 04 de marzo del 2022, fue designada en el cargo de confianza Como en la gerencia de SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, percibiendo una remuneración mensual de S/. 2,900.00, Soles sin que haya hecho uso de su descanso vacacional, por lo que solicita el pago de su compensación vacacional correspondiente al periodo laborado;

Que, el artículo 3° del DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 MODIFICADO POR LA LEY N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales publicada el 06-04-2012, señala que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por esta norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al Régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y que este régimen tiene carácter transitorio;

Que, el artículo 6°, inciso f) de las normas citadas se señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, en caso de el contrato de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, hubiera culminando tras haberse alcanzado un año de labores sin haber gozado de su periodo vacacional, y posteriormente suscribiera un nuevo contrato con la entidad, corresponderá únicamente practicarse la liquidación ellos derechos correspondientes al servidor derivado de su primer contrato (vacacione son gozadas);

Estando a lo expuesto, con el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago por **CONCEPTO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL** por la suma de S/.2,316.67 (Dos Mil Trescientos Dieciséis con 67/100 Soles), a favor de Don HENRY SANCHO DÁVILA AYASCA, quien ha laborado en esta Municipalidad, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a la liquidación adjunta y que se detalla a continuación:

CALCULO DE LA COMPENSACION VACACIONAL

-Nombre del contratado	:	HENRY SANCHO DÁVILA AYASCA
-Fecha de inicio	:	01 de marzo del 2022
-Fecha de culminación	:	31 de diciembre del 2022
-Periodo acumulado	:	10 meses
-Monto de honorarios mensual	:	S/. 2,900.00
-10 meses = (2,900.00/10) 10	:	S/. 2,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la COBERTURA PRESUPUESTAL para dar pase al pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Gerencias, Subgerencias competentes conforme a Ley Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.